

TRANSPORTES AUTOMOTORES PLUSMAR SA C/ BUENOS AIRES, PROVIN-
CIA DE S/ ACCION DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD (JO)

S.C. T. 230, L.XXXV.

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

La cuestión debatida en autos guarda sustancial analogía con lo resuelto por V.E. en Fallos: 326:4774 y lo examinado por este Ministerio Público el 7 de mayo de 2004, *in re* Z.110, L.XXXV, "Zenit Turismo S.R.L. c/Santa Fe, Provincia de s/acción declarativa", a los cuales me remito, en cuanto fueren aplicable al *sub judice*.

En efecto, aun cuando Transportes Automotores Plusmar S.A. manifiesta que la acción intentada tiene su origen en "...el formal y explícito reclamo formulado por la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, a la empresa actora, para que proceda a abonar el impuesto local a los ingresos brutos por las actividades que desarrolla" -que afirmó haber replicado sosteniendo la no exigibilidad del tributo (confr. pto. b., fs. 17)- no adjuntó los citados requerimientos ni sus contestaciones, ni tampoco intentó demostrar, por otros medios, la existencia de actos concretos de la accionada, dirigidos a percibir la gabela.

No obstan a tal conclusión los resultados de la prueba pericial contable, la cual sólo se refiere a la inscripción de la compañía bajo el régimen de Convenio Multilateral y los pagos que ha realizado (fs. 144/145), pues -en mi parecer- carecen de aptitud para demostrar que se encuentra en la posición que denuncia en su demanda.

Por lo tanto, opino que la pretensión deducida debe ser rechazada, pues no constituye "causa" o "caso contencioso" que permita la intervención del Poder Judicial de la Nación (Fallos: 319:2642, entre otros).

Buenos Aires, 13 de marzo de 2007.

ES COPIA

LAURA M. MONTI

Fernando Zayat
FERNANDO ZAYAT
PROSECRETARIO JEFE ADJUNTO
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
14/02/07